

Expediente: **1049/23**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GALVAN JUAN NICOLAS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **11/09/2024 - 04:59**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - GALVAN, Juan Nicolas-DEMANDADO/A

20264460876 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 1049/23



H20502272823

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GALVAN JUAN NICOLAS s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1049/23.**

**Concepción, 10 de septiembre de 2024.**

1) Agregar y téngase presente la copia del Boletín Oficial - Versión Digital N° 23811, 23846, 23923, 23971, 24017 de los días 02/09/2024, 03/09/2024, 04/09/2024, 05/09/2024, 06/09/2024 acompañado por la parte Actora.

2) Agregar constancia de inscripción ante A.F.I.P. actualizada acompañada por el apoderado de PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) .

3) En virtud de lo solicitado por el apoderado de PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) y según el estado del presente proceso judicial corresponde, practicar por Secretaria planilla fiscal. A los fines de dar celeridad al proceso y en virtud del Principio X del nuevo C.P.C.C.T. Ley 9.531 (ex. art 30 de la Ley 6.176) el cual dispone que: "La dirección del proceso está a cargo del juez, quien lo debe organizar, conducir y coordinar para una pronta y justa solución de la controversia. Para ello son responsables de la debida colaboración las partes y los terceros." y el Art. 125 del capítulo 4 el cual trata de los deberes y facultades de los jueces dispone que "Los jueces ejercerán la dirección del proceso de acuerdo a las disposiciones de este Código. A este efecto, tendrán los poderes necesarios para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo." y el art. 179 del C.T.T.: Se notificará de la planilla fiscal en forma conjunta con la Sentencia Definitiva.

4) Pasar el expediente judicial a despacho para el dictado de sentencia.- Notificar Digitalmente. EL.-  
Juez Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli

Certificado digital:  
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.